



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/205
2 de febrero de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 112 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/53/521/Add.1)*]

53/205. Presupuestación basada en los resultados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, titulada “Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma”,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la presupuestación basada en los resultados¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Reafirma* su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986;
2. *Reafirma también* el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de supervisión, así como el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, particularmente su párrafo 4.5;
3. *Reafirma además* el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General;

¹ A/53/500 y Add.1.

² A/53/655.

4. *Reafirma* el párrafo 21 de su resolución 51/221 B, de 18 de diciembre de 1996, en el que decidió que no se podían introducir modificaciones en la metodología de preparación del presupuesto, los procedimientos y prácticas presupuestarios establecidos y las disposiciones del Reglamento Financiero sin el examen y la aprobación previos de la Asamblea General, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, de conformidad con los procedimientos presupuestarios convenidos;

5. *Destaca* que las propuestas que se sometan a la consideración de la Asamblea General en relación con la presupuestación basada en los resultados:

- a) Deben referirse a las necesidades de las Naciones Unidas y ajustarse a sus características;
- b) No deben entrañar un proceso de reducción presupuestaria;
- c) No deben entrañar un proceso de reducción de personal;

6. *Decide* que el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 debe prepararse y someterse a su consideración de conformidad con los procedimientos y procesos presupuestarios en vigor;

7. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión Consultiva, le presente los fascículos en que se utilice como prototipo el formato propuesto, tal como recomendó la Comisión Consultiva en el párrafo 4 de su informe²;

8. *Pide también* al Secretario General que, por conducto de la Comisión Consultiva, someta a su consideración, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe general y analítico sobre su proyecto de presupuestación basada en los resultados, informe que debe incluir, entre otros, los elementos siguientes:

a) Un estudio comparativo del procedimiento presupuestario actual y de la presupuestación basada en los resultados que se propone, estudio que, entre otras cosas, debe poner claramente de manifiesto las diferencias y semejanzas entre ambos sistemas;

b) La razones por las que se propone que el sistema presupuestario actual sea sustituido por la presupuestación basada en los resultados;

c) Una indicación de las deficiencias de los procedimientos presupuestarios actuales y de la Administración que obstaculizan su aplicación;

d) Una indicación de las medidas necesarias para mejorar los procedimientos presupuestarios vigentes;

e) Una indicación de las normas, los procedimientos y los sistemas de información con que deberá contarse en caso de que el proyecto de presupuestación basada en los resultados sea aprobado por la Asamblea General;

f) Una demostración de la aplicabilidad de los conceptos de la presupuestación basada en los resultados, incluidos los conceptos de “resultados previstos” y de “indicadores de ejecución”, respecto de todas las secciones del presupuesto por programas de las Naciones Unidas;

g) Una definición más precisa y clara de “objetivo”, “producto” “resultados”, “indicador de ejecución” y “medición de la ejecución”;

9. *Hace hincapié* en que los Estados Miembros deben seguir participando plenamente, como en el momento presente, en el proceso presupuestario, de conformidad con las normas, los reglamentos y los procedimientos presupuestarios vigentes de las Naciones Unidas;

10. *Decide* que, hasta que la Asamblea General decida otra cosa, deberá seguirse facilitando a la Asamblea y a la Comisión Consultiva información detallada sobre las necesidades relacionadas con puestos y no relacionadas con puestos con objeto de que ambas puedan adoptar decisiones adecuadas y con conocimiento de causa acerca de las propuestas presupuestarias;

11. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que realice un estudio analítico y comparativo de la experiencia de los órganos del sistema de las Naciones Unidas que están aplicando un método similar a la presupuestación basada en los resultados y presente su informe a más tardar el 31 de agosto de 1999;

12. *Pide* a la Comisión Consultiva que, cuando prepare su informe sobre el proyecto de presupuestación basada en los resultados, tenga en cuenta el informe que se indica en el párrafo 11 *supra*;

13. *Reconoce* el carácter internacional y multilateral de la Organización y hace hincapié en que los resultados cuantitativos previstos no deben ser el único elemento para justificar las necesidades de recursos;

14. *Destaca* el papel que corresponde a los Estados Miembros a los efectos de realizar un análisis completo de la asignación de recursos a todas las secciones del presupuesto por programas;

15. *Pide* al Secretario General que, en el contexto del informe general y analítico indicado *supra*, tenga en cuenta lo que se dispone en la presente resolución.